

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VII

Caracas, lunes 22 de abril de 2019

Número 41.617

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.825, mediante el cual se declara Monumento Natural "Montecano", a la porción del Territorio Nacional, ubicada en jurisdicción del municipio Falcón en la Península de Paraguaná, estado Falcón.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Diana Coromoto Mata Méndez, como Directora del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Francisco de Miranda", en su Tercera Clase "Oficial" a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en reconocimiento a su valentía, lealtad y abnegada labor, demostrando un desempeño excepcional, a través de su dedicación y profundo compromiso, convirtiéndose así en dignos ejemplos de la Patria del Libertador "Simón Bolívar".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Esther del Carmen Bello Trujillo, como Directora General de Registros y Licencias, adscritas al Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en condición de Encargados, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se declara afectos al desarrollo de la agricultura urbana, los espacios públicos ubicados en los centros urbanos que se encuentren libres, ociosos o abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos, ocupará los espacios del Organopónico Bolívar 1, ubicado en la Avenida México con Sur 21, Bellas Artes, Caracas, Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

CIARA

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se especifican, de esta Fundación.

Providencias mediante las cuales se otorgan el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan, de esta fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Pérez Viera, como Directora General de Planificación de Gestión Integral para el Manejo de la Basura, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitza Magdalena Galarraga Quezada, como Directora General (Encargada) de Patrimonio Forestal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eder Leonidas Peña Berrio, como Director General (Encargado) de Diversidad Biológica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gidson José Contreras Dávila, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Barinas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis González Villegas, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Insular, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

INGEOMIN

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Uso Pantoja Manuel Aquino.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 007 de fecha 29 de marzo de 2019, mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria al ciudadano Miguel Eduardo Mendoza.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de la Fundación Casa del Artista, ente adscrito a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Rafael Perdomo, Director Adjunto de la Escuela Nacional de la Magistratura, adscrito a la Dirección General, la facultad y atribuciones que en ella se especifican.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BARUTA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Ingrid Carolina Polanco Vieites.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.825

22 de abril de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 6°, numeral 8 del artículo 15 y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, de acuerdo a lo preceptuado en la ley aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Tercer Plan Socialista del Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025 consagró como Gran Objetivo Histórico N° 5 Contribuir con la Preservación de la Vida en el Planeta y la Salvación de la Especie Humana para la consecución del desarrollo sustentable de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y la construcción del ecosocialismo,

CONSIDERANDO

Que Montecano yace sobre las tierras más antiguas del planeta, que surgieron entre el Jurásico Superior y el Cretáceo, donde aflora el "Plutón Granítico del Amparo" de la Mesa de Cocodite, entre los poblados Pueblo Nuevo y San José de Cocodite de Paraguaná, formación ígneo-metamórfica que constituye el núcleo del macizo de la mencionada área, destacándose desde la porción centro-norte de la Península de Paraguaná,

CONSIDERANDO

Que dentro de Montecano, se encuentran especies emblemáticas como orquídeas y bromelias, la barba de palo (*Tillandsia usneoides*), planta epífita que contribuye a regular el flujo del agua desde la copa de los árboles hasta el suelo en bosques nublados y húmedos premontanos, por lo que ayudan al mantenimiento del balance hídrico, protección de los suelos de la erosión, un mosaico de comunidades vegetales escasamente intervenidas, hábitat de insectos que son alimento del murciélago bigotudo de Paraguaná (*Pteronotus paraguayensis*), especie endémica, protegida mediante el Santuario de Fauna Silvestre Cuevas de Paraguaná. Así como, el lagartijo enano de Montecano (*Lepidoblepharis montecanoensis*), especie endémica en peligro de extinción, la araña azul (*Chromatopelma cyaneopubescens*), y el ratón mochilero paraguano (*Heteromys oasicus*), cuya distribución es restringida sólo en la Península de Paraguaná,

CONSIDERANDO

Que por más de 32 años las organizaciones comunitarias aledañas a Montecano en la Península de Paraguaná del estado Falcón, han trabajado conjuntamente con investigadores, instituciones públicas y privadas, en la conservación de estas tierras comuneras, por su valor biológico, geológico, geomorfológico, bioclimático, hidrográfico, arqueológico, escénico y por las manifestaciones culturales de San José de Cocodite,

CONSIDERANDO

Que estudios realizados como parte del análisis de las características físico-naturales, procesos ecológicos y socioculturales de Montecano, demostraron la necesidad de impulsar una política integrada de ordenamiento territorial y gestión ambiental para la protección de los elementos excepcionales estudiados y su preservación como Área Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) bajo la categoría específica de Monumento Natural,

CONSIDERANDO

Que Montecano, conjuntamente con el Parque Nacional Médanos de Coro, el Monumento Natural Cerro Santa Ana, el primer Santuario de Fauna Silvestre denominado Cuevas de Paraguaná y el Refugio de Fauna Silvestre Laguna Boca del Caño, conforman un sistema de áreas naturales protegidas desde el año 1972, han contribuido al resguardo, la protección, recuperación y mantenimiento de los ecosistemas representativos de los ambientes áridos, semiáridos y subhúmedos particulares de la Península de Paraguaná.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara **Monumento Natural "Montecano"**, a la porción del Territorio Nacional, ubicada en jurisdicción del municipio Falcón en la Península de Paraguaná, estado Falcón, con una superficie aproximada de Dos Mil Quinientas Cincuenta y Nueve hectáreas (2.559 ha), la cual posee los siguientes linderos: **NORTE:** partiendo del **V-01**, ubicado en la esquina derecha de la entrada sector Los Arenales, a una distancia aproximada de 3 metros de la carretera principal Jadacaquiva-Pueblo Nuevo, se recorre una distancia de 1.992 metros por esta vía en sentido Nor-Este hacia el **V-02**, de este punto se continua en sentido Nor-Este a una distancia de 4.799 metros hasta encontrarse con el **V-03**, localizado en el sector Buenevara, luego siguiendo el curso de la quebrada Chirache a una distancia de 950 metros se encuentra el **V-04**, de allí en sentido Nor-Este a una distancia de 1.264 metros se encuentra el **V-05**, luego en sentido Sur-Este a una distancia de 412 metros se ubica el **V-06**, de este punto en sentido Sur-Este se sigue en línea recta a una distancia de 910 metros localizando el **V-07**, siguiendo el mismo sentido a una distancia de 3.588 metros se encuentra el **V-08**, manteniendo la misma dirección se ubica el **V-09**, a una distancia de 807 metros, teniendo como referencia la esquina derecha de la entrada de la Unidad Integral Agropecuaria Socialista de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNIAS- UNEFM), conocida como Casa de Piedra. **ESTE:** partiendo del punto antes mencionado con sentido Sur-Oeste recorriendo una distancia de 1.200 metros hasta encontrarse con el **V-10**, luego siguiendo la fila del Cerro "La Luz" a una distancia de 242 metros se ubica el **V-11**, bordeando la fila del Cerro "La Luz" a una distancia de 1.200 metros se pasa por el **V-12**, y

continuando en dirección Sur se encuentra el **V-13**, a una distancia de 700 metros, continuando en sentido Sur-Oeste a una distancia de 315 metros se localiza el **V-14. SUR:** desde el punto anterior con sentido Oeste a una distancia de 158 metros se localiza el **V-15**, posteriormente en sentido Norte a 80 metros de la vía principal de Pueblo Nuevo a San José de Cocodite se ubica el **V-16**, siguiendo esta franja paralela de 80 metros de la vía principal se encuentra el **V-17**, a una distancia de 744 metros en sentido Oeste, de allí en sentido Sur-Oeste a una distancia de 80 metros se localiza el **V-18**, interceptando la vía principal de Pueblo Nuevo a San José de Cocodite, siguiendo la vía a una distancia de 292 metros hasta llegar al **V-19**, de allí en sentido Norte a una distancia de 80 metros se encuentra el **V-20**, desde allí manteniendo la franja de 80 metros paralela a la vía principal de Pueblo Nuevo a San José de Cocodite a una distancia de 798 metros se encuentra el **V-21**, en sentido Sur-Oeste a una distancia de 80 metros se encuentra el **V-22**, siguiendo la vía principal de Pueblo Nuevo a San José de Cocodite a una distancia de 582 metros se ubica el **V-23**, de allí en sentido Nor-Este a una distancia de 80 metros de la vía principal se ubica el **V-24**, siguiendo esta franja paralela de 80 metros de la vía principal a una distancia de 589 metros se encuentra el **V-25**, luego en sentido Sur-Oeste a una distancia de 80 metros se localiza el **V-26**, desde aquí continuando por una carretera de tierra que conduce a la quebrada Chirache a una distancia de 1.778 metros se encuentra el **V-27**, partiendo de este punto y siguiendo la carretera de tierra a una distancia de 432 metros se localiza el **V-28**, donde se intercepta con la Quebrada Chirache, a partir de allí y en sentido norte siguiendo el curso de la quebrada se recorre una distancia de 1.726 metros hasta llegar al **V-29**, luego en sentido Sur-Oeste a una distancia de 3.200 metros en línea recta se encuentra el **V-30**, desde allí en sentido Sur a una distancia de 470 metros en las cercanías del sector Los Cerros se ubica el **V-31**, luego continuando el camino de tierra a una distancia de 1.032 metros hasta el **V-32**, conocido como cerro El Plantacio, y de este a una distancia de 2.370 metros en sentido Sur-Oeste se encuentra el punto P-33, en la intercepción con la carretera de tierra que conduce al sector Las Vencedoras. **OESTE:** del **V-33** continuando por la carretera de tierra que conduce del sector Las Vencedoras hasta el sector Los Arenales en dirección Norte hasta encontrarse con el **V-01** a 3 metros de la vía que conduce a Jadacaquiva.

El valor de los vértices descritos se presentan a continuación, expresados en coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator), Datum SIRGAS - REGVEN, Elipsoide GRS-80, Huso 19:

Vértices	Datum SIRGAS - REGVEN, Huso 19	
	Norte (m)	Este (m)
V-01	1.322.243	384.819
V-02	1.323.383	386.447
V-03	1.324.500	391.014
V-04	1.323.649	391.135
V-05	1.323.589	392.465

V-06	1.323.404	392.760
V-07	1.323.203	393.656
V-08	1.321.925	396.975
V-09	1.321.798	397.747
V-10	1.320.773	397.099
V-11	1.320.734	396.867
V-12	1.320.256	396.018
V-13	1.319.713	396.307
V-14	1.319.468	396.130
V-15	1.319.465	395.972
V-16	1.319.539	395.967
V-17	1.319.911	395.377
V-18	1.319.843	395.352
V-19	1.320.038	395.133
V-20	1.320.104	395.161
V-21	1.320.565	394.646
V-22	1.320.521	394.589
V-23	1.320.920	394.233
V-24	1.320.975	394.297
V-25	1.321.272	393.793
V-26	1.321.204	393.750
V-27	1.321.155	392.048
V-28	1.320.992	391.751
V-29	1.322.042	391.624
V-30	1.321.905	388.402
V-31	1.321.457	388.394
V-32	1.321.671	387.430
V-33	1.321.214	385.102
V-01	1.322.243	384.819

Artículo 2º. El objeto de la declaratoria del Monumento Natural Montecano, es preservar los valores geográficos, geológicos, escénicos, ecológicos excepcionales y únicos, así como nacientes de importantes cursos de agua que permiten el mantenimiento del ciclo hidrológico proporcionando a las comunidades oportunidades de educación para la conservación ambiental, la recreación pasiva y el ecoturismo; así como promover la investigación científica y la educación especializada, a los fines de armonizar el desarrollo social y el resguardo de la diversidad biológica.

Artículo 3º. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), queda encargado de la administración y manejo del Monumento Natural Montecano, al cual se refiere el artículo 1º de este Decreto.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), junto al ente responsable de la geografía y cartografía oficial, procederán a demarcar los linderos definidos en el artículo 1° de este Decreto, dentro de un lapso no mayor de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con el apoyo del Comité de Trabajo de las Zonas Costeras del estado Falcón y de la Comisión de Ordenación del Territorio del estado Falcón, elaborará en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de este Decreto, el correspondiente Plan de Ordenamiento y Reglamento de Usos, en el cual se establecerán los lineamientos, directrices y políticas para su administración, así como la orientación para la asignación de usos y actividades permitidas, con verificación de los aportes de las comunidades locales, usuarios y visitantes, y otras organizaciones de Base del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, y demás normas que rigen la materia.

Artículo 6°. Las labores de guardería ambiental en el Monumento Natural Montecano, serán ejercidas por la Guardia Nacional Bolivariana en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con la participación activa de las comunidades locales y organizaciones de Base del Poder Popular, en su carácter de órganos auxiliares de guardería ambiental.

Artículo 7°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), en coordinación con los órganos competentes, propondrá las medidas necesarias para el saneamiento legal de las tierras ubicadas dentro del Monumento Natural Montecano, a tales fines, establecerá las prioridades de saneamiento de acuerdo con aquellos usos prohibidos que estén ocasionando daños al área y contraríen el objeto de creación de esta Área Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). A tales efectos se efectuará el avalúo correspondiente a las propiedades y bienhechurías legalmente existentes y se ordenará la desocupación y demolición de las edificaciones ilegalmente construidas dentro del área, que forman parte del Monumento Natural creado en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 8°. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que estén realizando o en proceso de realizar actividades de cualquier índole dentro de la superficie del Monumento Natural Montecano, al momento de la entrada en vigencia de este Decreto, deberán efectuar la debida notificación ante las oficinas del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), dentro de un lapso no mayor a ciento ochenta días (180) días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien llevará un registro de las actividades, a fin de tomar las medidas necesarias para que una vez publicado el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso, dichas actividades se ajusten a las previsiones del mismo; quedando prohibida la expansión o ampliación de las actividades no conformes con la declaratoria del área.

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), otorgará las autorizaciones o aprobaciones, según el caso, para la ocupación del territorio en el Monumento Natural Montecano, atendiendo a lo previsto en la normativa ambiental vigente.

Artículo 10. Las poblaciones, que de acuerdo a la normativa legal, estén asentadas dentro de la superficie del Monumento Natural Montecano al momento de la entrada en vigencia de este Decreto, que realicen actividades bajo un modo de vida social, cultural y económico en equilibrio con el espacio natural, podrán continuar desarrollando dichas actividades en el área, cumpliendo las disposiciones contenidas en el presente Decreto y en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Usos que a tal efecto se dicte.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, a través del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), remitirá copia de este Decreto al Servicio Autónomo de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con la finalidad de que se tomen las medidas conducentes para informar a los Registradores y a los Notarios Públicos de la jurisdicción, las limitaciones a las cuales quedan sometidas la posesión y enajenación de los derechos sobre los inmuebles, ubicados dentro del Monumento Natural Montecano, declarado en este Decreto.

Artículo 12. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores, notificará sobre la creación del Monumento Natural Montecano a los organismos internacionales señalados en la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América.

Artículo 13. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, el Ministro del Poder Popular de Planificación, el Ministro del Poder Popular para la Defensa, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

208º, 160º y 20º

Nº 036

FECHA: 15 ABR 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 9 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DIANA COROMOTO MATA MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 24.888.020, como **Directora del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

208º, 160º y 20º

Nº 037

Fecha: 15 ABR 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", en su Tercera Clase "Oficial" a los funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana que más adelante se indican, en reconocimiento a su valentía, lealtad y abnegada labor, demostrando un desempeño excepcional, a través de su dedicación y profundo compromiso, convirtiéndose así en dignos ejemplos de la Patria del Libertador "**Simón Bolívar**", consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

FLORENCIO RAMON ESCALONA

V-6.105.377

FREDDY JOSE RAMIREZ MARCHAN

V-10.627.798

CRISTIAN ARNOLDO OJEDA GARCIA	V 12.937.248
ROMI ALBERTO APONTE MARTINEZ	V-13.287.755
OGREIDY ORLANDO CHACON SUAREZ	V-14.472.517
ELIO JOSE GARCIA PONTE	V-15.545.208
VICTOR MANUEL TERAN CAÑIZALEZ	V-15.708.713
ANGEL DANIEL BUSTAMANTE OMAÑA	V-17.958.596
FRANK JESUS ALVAREZ BARRADA	V-17.976.275
JESUS ANTONIO SAYAGO PINTO	V-18.022.474
WILIANGN JOSE TOVAR ROJAS	V-18.613.159
JAVIER ENRIQUE MORALES GUERRERO	V-18.933.691
ANIBAL JUNIOR DA SILVA FERMIN	V-19.044.623
PAOLA ANDREINA GONZALEZ QUINTERO	V-19.370.664
MARIAN JOSEFINA PATIÑO PEÑA	V-19.380.155
ENVINYO YOMAR TORRES GARCIA	V-21.253.643
JOSE GREGORIO PEREZ HERNANDEZ	V-22.032.006
FRAYERSON JESUS CONTRERAS GONZALEZ	V-22.040.057
EUGENE YURGEN SANDOVAL	V 22.048.251
RICARDO JOSE APONTE ORTIZ	V-22.349.140

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 001

CARACAS, 12 DE ABRIL DE 2019

208°, 160° Y 20°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **ESTHER DEL CARMEN BELLO TRUJILLO**, identificada con la cédula de identidad N° V-12.271.041, como **DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS Y LICENCIAS**, adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 008/2019. CARACAS, 22 DE ABRIL DE 2019.

AÑOS 208°, 160° Y 20°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LAURENTIS TERESA ALONZO RON**, titular de la cédula de identidad número **V-9.918.471**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **Encargada**.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N° 008/2016 de fecha 4 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 009/2019. CARACAS, 22 DE ABRIL DE 2019.

AÑOS 208°, 160° Y 20°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL BALAUSTRÉN FEBLES**, titular de la cédula de identidad número **V-19.052.139**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **Encargado**.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N° 009/2016 de fecha 4 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA.
DESPACHO DE LA MINISTRA.
CARACAS, 10 DE ABRIL DE 2019.
AÑOS 208°, 160° y 20°.

RESOLUCIÓN N° 004-19.

Quien suscribe la ciudadana, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.745.373**, en mi condición de **Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Decreto N° 2.496 de fecha 20 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.014 de fecha 21 de Octubre de 2016, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, otorgó mediante Decreto al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), las atribuciones relacionadas a la afectación de los terrenos urbanos que se encuentren libres, ociosos, abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos.

CONSIDERANDO:

Que el Estado garantizará la seguridad alimentaria de la población, promoviendo la agricultura sustentable, en aplicación de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como nuestra Carta Magna; entendiéndose que la producción de alimentos es de interés nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Estado dictará las medidas en cuanto a la tenencia de la tierra y cualquiera que sea necesaria para alcanzar niveles estratégicos de abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que la misión del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU) es la de impulsar y desarrollar planes, programas y proyectos en materia de producción agroalimentaria y de transformación de alimentos, que permita fortalecer la economía agrícola, avícola y pecuaria urbana, en la ciudades y zonas cercanas a éstas, con nuevas formas de producción orientadas al autoabastecimiento, sustentable y sostenible, a pequeña escala, mejorando la cadena productiva entre productores y consumidores finales, garantizando la seguridad y la soberanía alimentaria en todo el territorio nacional, así como el fortalecimiento del poder popular productivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: El **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA (MINPPAU)**, en aplicación del Decreto Presidencial mediante el cual se declara afectos al desarrollo de la agricultura urbana, los espacios públicos ubicados en los centros urbanos que se encuentren libres, ociosos o abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos, ocupará los espacios del **ORGANOPÓNICO BOLÍVAR 1**, ubicado en la Avenida México con Sur 21, Bellas Artes, Caracas, Distrito Capital; con el fin de impulsar y ejecutar el Plan de Desarrollo de Agricultura Urbana y Periurbana.

ARTÍCULO 2°: El **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA (MINPPAU)** podrá permitir el uso y otorgar la administración del referido terreno, a sus entes adscritos, misiones, fundaciones, entes gubernamentales, organizaciones de bases del poder popular, movimientos sociales o jóvenes productores, cuando así lo requiera, bajo los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico que corresponda.

ARTÍCULO 3°: El **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA (MINPPAU)**, deberá crear un procedimiento en conjunto a la institución que le corresponda tratar el tema de la tenencia de las tierras para proceder a la ocupación de los espacios establecidos en el Decreto al cual se hace referencia.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los 10 días del mes de abril de 2019. 208° años de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MAYELIN RAQUEL ARIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2019
AÑOS 208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 005-19

Quien suscribe, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.745.373**, en carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA** designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; conforme a lo establecido en los en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 en concordancia con los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014; el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA (MINPPAU)**, la cual es de carácter permanente y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
POR EL ÁREA JURÍDICA	LUIS ALFREDO LOVERA C.I. V.-24.236.574	DAYANA RAMONA RONDON QUESADA. C.I. N° V- 19.721.277
POR EL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	ALEXANDER JOSÉ SALAS MASS C.I. V.-7.942.735	JHOAN VICENTE FREITES JIMÉNEZ C.I. V.-14.446.716
POR EL ÁREA TÉCNICA	XIHORE CATERYN CUBAS MORILLO C.I. V.- 18.154.123	VANESSA DE LOS ÁNGELES TORREALBA LANDAETA C.I. V.- 16.332.062

ARTÍCULO 2º: Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros principales serán suplidas por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 3º: Se designa al ciudadano **AYRAN MEZA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.598.596**, como Secretario Principal y al ciudadano **FAUSTO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÉS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.093.715**, como Secretario Suplente de la Comisión de contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU).

La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU) será competente para conocer y ejecutar los procesos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), tendrá derecho a voz, más no a voto y se encargará de copilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

ARTÍCULO 5º: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún servidor del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponda al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el que fue convocado.

Artículo 7º: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8º: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y quedan juramentados por medio de esta.

Artículo 10º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


MAYELIN RAQUEL ARIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE
AGRICULTURA URBANA (MINPPAU)
Según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)
CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2019
AÑOS 208º, 160º y 20º

PROVIDENCIA N° 016-19

Quien suscribe la ciudadana, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.745.373**, en carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.501 de fecha 29 de junio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de la misma fecha; conforme a lo establecido en los en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 en concordancia con los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014; el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1º: Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, la cual es de carácter permanente y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en la Fundación, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
POR EL ÁREA JURÍDICA	LUIS ALFREDO LOVERA C.I. V.-24.236.574	DAYANA RONDÓN C.I. V.-19.721.277
POR EL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	ALEXANDER JOSÉ SALAS MASS C.I. V.-7.942.735	JHOAN VICENTE FREITES JIMÉNEZ C.I. V.-14.446.716
POR EL ÁREA TÉCNICA	XIHORE CATERYN CUBAS MORILLO C.I. V.- 18.154.123	VANESSA DE LOS ÁNGELES TORREALBA LANDAETA C.I. V.- 16.332.062

ARTÍCULO 2º: Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros principales serán suplidas por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 3º: Se designa al ciudadano **AYRAN MEZA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.598.596**, como Secretario Principal y al ciudadano **FAUSTO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÉS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.093.715**, como Secretario Suplente de la Comisión de contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA).

La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) será competente para conocer y ejecutar los procesos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), tendrá derecho a voz, más no a voto y se encargará de copilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

ARTÍCULO 5º: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún servidor de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponda al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el que fue convocado.

Artículo 7º: La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8º: La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Providencia anterior y quedan juramentados por medio de esta.

Artículo 10º: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


**PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN
E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN
AGRARIA (CIARA)**

Según Decreto N° 3.501 de fecha 29 de junio de 2018,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.430 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°003 /2019

Caracas, 28 de ENERO de 2019

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **MAYELYN RAQUEL ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.475.373**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 3.501, de fecha 29 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte, y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, numeral 4 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 14 de noviembre de 2014; en concordancia con la Resolución N° 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta las siguientes:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se otorga el beneficio **JUBILACION ESPECIAL** al ciudadano **MARTÍNEZ VELASCO CARLOS EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.230.182**, de sesenta y nueve (69) años de edad, quien se desempeñaba como **VIGILANTE**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACION ESPECIAL**, se otorga por la suma mensual de **CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 23/100 (Bs. 402.133,23)**, el cual representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) de su último salario, equivalente a **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (Bs. 180.959,95)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y artículo 15 de su Reglamento.

Artículo 3. La oficina de Recursos Humanos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) queda encargada de ejecutar la Presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden al referido ciudadano, de conformidad con lo establecido

en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA); efectuara la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El presente beneficio de JUBILACION ESPECIAL tendrá vigencia a partir del (1) de febrero de 2019.

Comuníquese y publíquese.



MAYELYN RAQUEL ARIAS

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria

Según Decreto N° 3.501, de fecha 29 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°004/2019

Caracas, 28 de ENERO de 2019

208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **MAYELYN RAQUEL ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.475.373**, en mi carácter de Presidenta en calidad de ENCARGADA de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 3.501, de fecha 29 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte, y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, numeral 4 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha

14 de noviembre de 2014; en concordancia con la Resolución N° 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta las siguientes:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se otorga el beneficio **JUBILACION ESPECIAL** al ciudadano **LIMA RUIZ JAIRO SING**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.044.795**, de sesenta y un (61) años de edad; quien se desempeñaba como **ESPECIALISTA AGROURBANO II**.

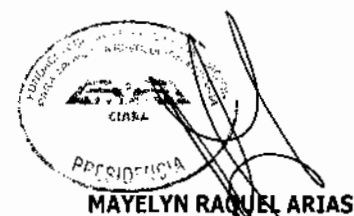
Artículo 2. El monto de la **JUBILACION ESPECIAL**, se otorga por la suma mensual de **CUATROCIENTOS CUARESTA Y UN MIL SETENTA Y UN CON 78/100 (Bs. 441.071,78)**, el cual representa el cuarenta por ciento (40%) de su último salario, equivalente a **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 95/100 (Bs. 176.428,71)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y artículo 15 de su Reglamento.

Artículo 3. La oficina de Recursos Humanos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) queda encargada de ejecutar la Presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden al referido ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA); efectuara la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El presente beneficio de JUBILACION ESPECIAL tendrá vigencia a partir del (1) de febrero de 2019.

Comuníquese y publíquese.



MAYELYN RAQUEL ARIAS

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria

Según Decreto N° 3.501, de fecha 29 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 042-2019
CARACAS, 22 DE MARZO DE 2019
AÑOS 208º, 160º Y 20º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **PEDRO RAMON SOLORZANO PEREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 16.562.582**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **(GERESAT) GUARICO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL)**, a partir de su notificación.

Artículo 2: El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 044 -2019
CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2019
AÑOS 208º, 160º Y 20º

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **ENRY JOSE BRACHO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 11.472.294**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT (FALCON)**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL)**, a partir de su notificación.

Artículo 2: El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 777

Caracas, 8 de abril de 2019
208º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ VIERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.822.914**, como **DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL MANEJO DE LA BASURA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
(L.S.)



HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 778

Caracas, 8 de abril de 2019
208º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la **YELITZA MAGDALENA GALARRAGA QUEZADA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.909.937**, como **DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA) DE PATRIMONIO FORESTAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 779

Caracas, 8 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDER LEONIDAS PEÑA BERRIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.166.778**, como **DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO) DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 823

Caracas, 11 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

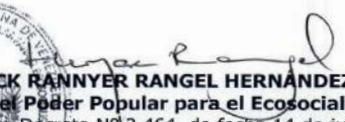
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GIDSON JOSÉ CONTRERAS DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.953.461**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO BARINAS**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 824

Caracas, 11 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.933.679**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO INSULAR**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0021

Caracas, 12 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 3° y 19° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **SANDINO GABRIEL MARCANO MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad V- 14.685.677, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, en calidad de **Encargado**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, a partir del 08 de abril de 2019.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades descritas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3°. La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional;

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0022

Caracas, 22 de Abril de 2019.
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 2°, 3° y 19° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **WILMER DE LA PAZ MARÍN SAEZ**, titular de la Cédula de Identidad V- 11.035.889, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades previstas en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3°. La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional;

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 25 de Febrero de 2019

Años 208°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2019

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4° y numeral 3 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 N° 002 del 09 de Abril de 2018, según oficio N° 030, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 08 de Febrero de 2019, al ciudadano **USO PANTOJA MANUEL AQUINO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.498.547 de sesenta (60) años de edad y por haber prestado dieciséis (16) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **ESPECIALISTA IV**, en la Gerencia de Investigaciones Geológicas y de Recursos Minerales, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 344.603,46)**, equivalente a **TRES BOLÍVARES SOBERANOS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.S 3,45)** según lo establecido en el Decreto N° 54 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25/07/2018, en el que se establece la Reexpresión de la Unidad Monetaria Nacional para la Reconversión Monetaria y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, un cuarenta y dos coma cincuenta porciento (**42,50%**) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 146.456,47)**, es decir, **UN BOLÍVAR SOBERANO CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.S 1,46)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto por el Ejecutivo Nacional en fecha 14 de Enero de 2019, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 15 de Enero de 2019 y a la cantidad fijada de **DIECIOCHO MIL BOLÍVARES SOBERANOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 18.000,00)** mensuales, que le será pagado por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



MILAGROS DOMINGUEZ PADILLA

Presidenta (E) del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), según Decreto N° 3.046 de fecha 28/08/2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.223, de fecha 28/08/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 08 de abril de 2019

208° 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 009

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 34, 63, 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria de fecha 1° de julio de 1981; dicta la presente Resolución,

CONSIDERANDO

Que dentro de los principios de la Administración Pública, se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conduencia de los argumentos y pruebas presentados por el interesado de la decisión, fundamentándose en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria de fecha 1° de julio de 1981; específicamente en su Título IV, Capítulo I.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 84 de la citada Ley, establece la corrección de los actos administrativos de la siguiente manera: "La Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido, en la configuración de los actos administrativos". Ello así, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. Manteniéndose el acto se incólume, una vez subsanado el error.

CONSIDERANDO

Que el autor Agustín Gordillo, al respecto ha señalado: "La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debíó expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra. (...) No constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos. (...) En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica, es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada."

CONSIDERANDO

Que por las razones expuestas, es ineludible modificar la Resolución N° 007 de fecha 29 de marzo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.609 de fecha 03 de abril de 2019, en el sentido, de cambiar un dígito en la cédula de identidad transcrita del ciudadano **MIGUEL EDUARDO MENDOZA**, a los fines de subsanar el error material cometido.

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar parcialmente la Resolución N° 007 de fecha 29 de marzo de 2019, mediante la cual se otorgó el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **MIGUEL EDUARDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.597.825**, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 119 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), quien se desempeñaba en el cargo de **CAMARÓGRAFO**, en la Dirección General de Prensa Presidencial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.609 de fecha 03 de abril de 2019.

Artículo 2°: Se modifica parcialmente el artículo 1°, cuyo contenido actual es el siguiente:

"Artículo 1°: Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano MIGUEL EDUARDO MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.594.825, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 119 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), quien se desempeñaba en el cargo de CAMARÓGRAFO, en la Dirección General de Prensa Presidencial del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)."

Quedando reformado y redactado bajo los siguientes términos:

"Artículo 1°: Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al ciudadano MIGUEL EDUARDO MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.597.825, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 119 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), quien se desempeñaba en el cargo de CAMARÓGRAFO, en la Dirección General de Prensa Presidencial del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)."

Artículo 3°: En atención a la modificación efectuada y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se ordena la reimpresión íntegra de la referida Resolución, incorporando la modificación indicada en el Artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 4°: El contenido de la Resolución N° 007 de fecha 29 de marzo de 2019, no se modifica en este acto, se mantienen incólumes y vigentes.

Artículo 5°: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA

Director General del Despacho Ministerial del Poder Popular para la Comunicación e Información

Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 en fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 en fecha 14 de febrero de 2018.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de Marzo de 2019

208° 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 007

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enfocado, principalmente, hacia la vejez.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil trece (2013), resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro, de allí su concepción como un derecho inherente a los ancianos.

CONSIDERANDO

Que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 1556 de fecha 15 de octubre de 2003, caso: Héctor Augusto Serpa Arcas contra la Fiscalía General de la República, estableció que "...el constituyente de 1999 previó una protección particular a la vejez y consagró en cabeza del Estado la obligación de asegurar la efectividad de los derechos que a tal efecto se establecen. Igualmente, recogió entre los derechos inherentes a los ancianos el beneficio a la jubilación, con el objeto de proporcionarles un medio de vida digno a los trabajadores durante su vejez o incapacidad, y así garantizarles un ingreso periódico tendiente a cubrir sus gastos de subsistencia".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL EDUARDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.597.825, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante treinta y nueve (39) años, cumpliendo sus últimos dieciséis (16) años en el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MIPPCI) desempeñando el cargo de **CAMARÓGRAFO**.

CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Oficina de Gestión Humana de este Órgano Ministerial, al expediente administrativo del ciudadano **MIGUEL EDUARDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.597.825, quien se desempeña como **CAMARÓGRAFO** cuenta actualmente con sesenta y dos (62) años de edad y treinta y nueve (39) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de Conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **MIGUEL EDUARDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.597.825, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 119 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), quien se desempeñaba en

el cargo de **CAMARÓGRAFO**, en la Dirección General de Prensa Presidencial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**.

Artículo 2°: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.5.883,31)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al ochenta por ciento (80%) de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador, de conformidad a la norma que regula la materia; monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3°: El gasto del referido beneficio será imputado a la Partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a las Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar.

Artículo 4°: La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MIPPCI), queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **MIGUEL EDUARDO MÉNDOZA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 5°: Queda encomendada la Oficina de Gestión Humana de este Órgano Ministerial, de efectuar la notificación al ciudadano **MIGUEL EDUARDO MÉNDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.597.825**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6°: Se ordena la publicación de esta Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA
Director General del Despacho
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Por Delegación del Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de marzo de 2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 031

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.370 de fecha 19 de marzo de 2011.

RESUELVE

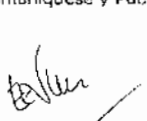
Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILLIAMS DEL VALLE RIVAS BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.209.290**, como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la Fundación Casa del Artista, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 10 de abril de 2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 037

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima y Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación "Casa del Artista", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.488 de fecha 16 de agosto de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SORWY CAROLINA TROYA MACHADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.585.122**, como **COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTERNA** de la Fundación Casa del Artista, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 85

En el día de hoy, cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, su titular, Magistrado Dr. Guillermo Blanco, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.488.545, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según consta de oficio N° TPE 19-0027 de esta misma fecha, quien con tal carácter dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de enero del 2019 fui designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y debidamente juramentado como Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.192 de fecha 23 de mayo de 2005, en su artículo 11 establece la aplicación del cuerpo normativo aplicable a los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras de la ENM.

CONSIDERANDO

Que el Director General funge como máxima autoridad en la mencionada institución en materia de recursos humanos.

CONSIDERANDO

Que es facultad y atribución del Director General el nombramiento de los funcionarios de libre nombramiento y remoción que ocupen cargos directivos dentro de la institución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 numeral 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, el cual es de aplicación analógica en este caso, prevé que es atribución del Director General decidir sobre el ingreso y remoción del personal de la ENM.

RESUELVE:

PUNTO ÚNICO: Se designa y nombra con el cargo de Director Adjunto (Encargado) de la Escuela Nacional de la Magistratura, al ciudadano **JUAN RAFAEL PERDOMO**, venezolano mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-243.709, adscrito a la Dirección General; se designa y nombra como Directora Docente (Encargada), a la ciudadana **GISELY ESTRANO CASTILLO**, venezolana mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-10.114.092; se ratifica y nombra como Secretaria General, a la ciudadana **MARIANA GARCIA PALACIOS**, venezolana mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.944.454, adscrita a la Secretaría General; se ratifica y nombra como Directora de Línea de Formación Integral, a la ciudadana **VERÓNICA GÓMEZ DÍAZ**, venezolana mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-14.672.159, adscrita a la Dirección Docente; se ratifica y nombra como Directora de Línea de Ampliación, Actualización y Perfeccionamiento Profesional a la ciudadana **ROSA ARMELINDA BASTARDO**, venezolana mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.972.942, adscrita a la Dirección Docente; se ratifica y nombra como Director de Línea de Recursos Documentales, Investigación y Desarrollo, al ciudadano **DOMINGO MEDINA GUTIÉRREZ**, venezolano mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.785.927, adscrito a la Dirección de Información y Documentación Judicial; se ratifica y nombra como Directora de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales a la ciudadana **ANA APONTE NUÑEZ**, venezolana mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-13.301.327, se ratifica y nombra como Asesor Jurídico al ciudadano **JOSÉ OTILIO HECHT GARCÍA**, venezolano mayor de edad N° V-6.563.302, adscrito a la Secretaría General de la Escuela Nacional de la Magistratura, con vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). Años: 208° 159°

Comuníquese y Publíquese.



Dr. GUILLERMO BLANCO
Director General
Escuela Nacional de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 86

En el día de hoy, cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, su titular, Magistrado Dr. Guillermo Blanco, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.488.545, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según consta de oficio N° TPE 19-0027 de esta misma fecha, quien con tal carácter dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de enero de 2019 fui designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y debidamente juramentado como Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 4 de febrero de 2019 fue designado como Director Adjunto de la Escuela Nacional de la Magistratura el ciudadano Dr. **JUAN RAFAEL PERDOMO**, venezolano mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-243.709.

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.192 de fecha 23 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO

Que es facultad y atribución del Director General delegar en el Director Adjunto las atribuciones que considere necesarias para el cabal y eficaz funcionamiento de la Escuela Nacional de la Magistratura y sus áreas o dependencias.

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo Único del artículo 19 del mencionado Reglamento establece la posibilidad de delegar en el Director Adjunto cualquiera de las atribuciones asignadas en el citado artículo.

RESUELVE:

PUNTO ÚNICO: Se delega en el Director Adjunto de la Escuela Nacional de la Magistratura, ciudadano **JUAN RAFAEL PERDOMO**, venezolano mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-243.709, adscrito a la Dirección General las siguientes facultades o atribuciones:

Artículo 19: El Director o Directora General de la Escuela Nacional de la Magistratura tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación de la Escuela Nacional de la Magistratura.
2. Ser el vocero o vocera oficial de la Escuela.
3. Informar trimestralmente a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de las actividades de la Escuela.
4. Expedir y otorgar los correspondientes certificados y diplomas que acrediten la asistencia y aprobación de los cursos, estudios y formación adquirida realizados en la Escuela Nacional de la Magistratura.
5. Suscribir los Convenios y Acuerdos con las Instituciones y Universidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales y la ejecución de proyectos especiales que guarden relación con los objetivos de la Escuela.
6. Aprobar y suscribir los contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para el funcionamiento de la Escuela, distinto a los referidos en el numeral anterior.
7. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de los planes estratégicos, institucionales, operativos y actuaciones desplegadas por la Escuela Nacional de la Magistratura y sus oficinas regionales, así como el respectivo Informe de Gestión Anual, para su consideración y posterior aprobación de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.
8. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de la Escuela Nacional de la Magistratura, para su consideración y posterior aprobación de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.
9. Velar por la correcta y adecuada ejecución del presupuesto aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en lo relativo a las funciones de la Escuela Nacional de la Magistratura.
10. Proponer al Consejo Directivo para la posterior aprobación de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, la normativa sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Nacional de la Magistratura y sus oficinas regionales, así como los planes de acción, proyectos y programas institucionales de la Escuela.
11. Las demás que le señale la Sala Plena, así como los instrumentos normativos que a tal efecto se dicten.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). Años: 208° 159°

Comuníquese y Publíquese.



Mag. GUILLERMO BLANCO
Director General
Escuela Nacional de la Magistratura

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BARUTA

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**MUNICIPIO BARUTA
DESPACHO DE LA CONTRALORA MUNICIPAL**

**BARUTA, 10 DE ABRIL DE 2019
RESOLUCIÓN No. CMB-011/2019
208° Y 160°**

La Contralora Municipal Interina del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, **ROCIO DE LA CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ**, designada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 114, de fecha 12 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 240-07/2018, de la misma fecha; en atención a lo dispuesto en los artículos 54, numeral 5 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 numeral 4, de la Ordenanza de Contraloría Municipal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 357-12/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, y los artículos 9 y 16 numeral 4, del Reglamento Interno de Contraloría Municipal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 110-04/2018 de fecha 04 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, dispone que el Presidente o Presidenta de la Republica otorgará jubilaciones especiales a trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 del mencionado Decreto, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial de dichos trabajadores.

CONSIDERANDO

Que igualmente, el artículo 3° del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, señala que la jubilación especial la otorga el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta hayan delegado tal atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que la aprobación y firma de los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales, fueron delegados por el ciudadano Presidente de la República, en la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha 01 de agosto de 2017, la ciudadana **INGRID CAROLINA POLANCO VIEITES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.963.819, solicitó a la máxima autoridad de este órgano de control fiscal externo, realizar los trámites pertinentes para el otorgamiento de la Jubilación Especial, en atención a lo dispuesto en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que una vez recibida la solicitud de Jubilación Especial, efectuada por la ciudadana **INGRID CAROLINA POLANCO VIEITES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.963.819, quien ocupa el cargo de Auxiliar de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este órgano de control fiscal externo, se pudo evidenciar de la revisión practicada a los documentos contenidos en su expediente personal, que de acuerdo a los requisitos y razones o circunstancias excepcionales, estipulados en los artículos 4° y 5° del Instructivo *ut supra* identificado, estaban dadas las condiciones para que le fuera tramitada la Jubilación Especial.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, remitió a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación, el expediente contentivo de la solicitud de Jubilación Especial, relacionado con la ciudadana **INGRID CAROLINA POLANCO VIEITES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.963.819, a objeto de su revisión y análisis, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su procedencia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de febrero de 2019, se recibió en esta Contraloría Municipal, Oficio DVPSI-DGSEFP N° 047 de fecha 13 de febrero de 2019, emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante el cual la precitada Dirección General, remite el expediente de Jubilación Especial, debidamente aprobada por la Vicepresidencia de la República en fecha 09 de abril de 2018, correspondiente a la ciudadana **INGRID CAROLINA POLANCO VIEITES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.963.819, tal como se evidencia de la planilla de trámite de Jubilación Especial, elaborada el 16/11/2017, contenida en el mencionado expediente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, señala que una vez concluidos los correspondientes trámites administrativos y aprobado el otorgamiento de la Jubilación Especial, los órganos y entes solicitantes deberán notificar al beneficiario o beneficiaria la decisión adoptada mediante Resolución motivada, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Jubilación Especial, debidamente aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, a la ciudadana **INGRID CAROLINA POLANCO VIEITES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.963.819, de cincuenta (50) años de edad y diecisiete (17) años de servicio en la Administración Pública, quien ocupa el cargo de Auxiliar de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría Municipal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: El monto de la pensión por Jubilación Especial es la cantidad de **VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs.0,28)**, equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%), del sueldo promedio devengado por la ciudadana **INGRID CAROLINA POLANCO VIEITES**, antes identificada, durante los últimos doce (12) meses, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10 y 11 del precitado Decreto, y se hará efectiva a partir del 16 de abril de 2019.

TERCERO: Como quiera que el monto de la pensión de Jubilación Especial, establecido en el Artículo 2 de la presente resolución, es inferior al salario mínimo nacional obligatorio, incrementado por el Ejecutivo Nacional, el cual fue fijado en la cantidad de **DIECIOCHO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs.18.000,00)**; en consecuencia, se ajusta a esta cantidad el monto de la pensión por Jubilación Especial correspondiente a la ciudadana **INGRID CAROLINA POLANCO VIEITES**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.963.819**, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, donde se indica que el monto de la jubilación nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

CUARTO: Notifíquese a la interesada del contenido de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal, queda encargada de la notificación y ejecución de esta resolución.

SEXTO: Cúmplase y publíquese el contenido de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Contralora Municipal de Baruta del estado Bolivariano de Miranda, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


ROCÍO HERRERA MARTÍNEZ
CONTRALORA MUNICIPAL DE BARUTA (M)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VII

Número 41.617

Caracas, lunes 22 de abril de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

AVISOS

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN TUCACAS

Tucacas, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

208° y 160°.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

Al ciudadano **JOSE FELIPE MOLINA NAVAS**, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número **V-20.296.406**, que debe comparecer ante este Juzgado, dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes una vez conste en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado, en cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en el juicio que por **PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HERENCIA** sigue el ciudadano **FELIPE ALBERTO MOLINA FERRER**, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número **V-5.536.443**, actuando en su nombre y representación de los ciudadanos **ANA ASTRID MOLINA FERRER** y **OSCAR ENRIQUE MOLINA FERRER**, venezolanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad números **V-5.312.893** y **V-10.337.090** respectivamente, en su contra y en contra de la ciudadana **ANA CAROLINA MOLINA NAVAS**, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número **V-20.296.407**. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el lapso señalado, la citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

El Juez Provisorio,

ABOG. CARLOS ALBERTO LORENZO OTERO.

La Secretaria Temporal,

ABOG. LUISANA PEREZ.